

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código :	10079602961	Fecha de envío :	03/05/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO	Hora de envío :	17:47:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el componente de Metodología Propuesta, se evidencia que los factores de evaluación establecidos en las Bases, los capítulos 01, 05, 06 y 07 está relacionados a servicios de Supervisión de Obra; debe tenerse en cuenta que el objeto del presente Procedimiento de Selección, es la Supervisión de la elaboración de un Expediente Técnico, que tiene una naturaleza diferente a la Supervisión de Obra.

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección que los factores de evaluación de la Metodología Propuesta sean coherentes con el objeto del servicio, razonables, claros, objetivos y alineados con las metas del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV. **Literal:** B. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación en el capítulo 1 y en el capítulo 5 se menciona obra, cuando debería decir consultoría de obra, la elaboración del expediente técnico es un trabajo a desarrollarse con actividades de campo como actividades de gabinete, por lo tanto se requiere que en la metodología propuesta se desarrollen los puntos 01, 05, 06 y 07.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

METODOLOGÍA PROPUESTA

Capítulo 01: La supervisión

- Consideraciones generales de la supervisión

- Fases que comprende la supervisión

- Evaluación de la Liquidación de Consultoría de Obra (Liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico).

Capítulo 05: Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Consultoría de obra de la Elaboración del Expediente Técnico (adjuntar formato de control) y deberá considerarse una como mínimo, conteniendo lo siguiente:

Capítulo 06: Descripción de las Actividades de Control para la Consultoría de obra de la Elaboración del Expediente Técnico para los Sistemas de Seguridad y Salud (adjuntar formato de control) y deberá considerarse una como mínimo, conteniendo lo siguiente:

Capítulo 07: Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia de las Bases, en lo que concierne a las funciones y obligaciones del Supervisor, se establece que este deberá ¿Cautelar que el Expediente Técnico de obra se desarrolle empleando las herramientas de modelamiento y compatibilización BIM¿, sin embargo en los TDR no se advierte que el proyecto se formulará bajo la Metodología BIM

En mérito a lo expuesto y en aplicación de los principios de Competencia, Eficacia y Eficiencia, y Vigencia Tecnológica establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado se solicita al Comité que defina lo siguiente:

Si el proyecto se elaborará bajo la metodología BIM para la gestión de la información, en el marco de la Medida de Política 1.2: Plan BIM, del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°237-2019- EF, y el Decreto Supremo N°289-2019 EF, modificado por el Decreto Supremo 108-2021-EF, así como la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú De ser así, establecer los Estándares BIM (Usos BIM, Nivel de Información Necesaria (LOIN) y Roles BIM)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.

Literal: 5.2.J.

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 incisos e) f) g)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge totalmente la observación, el proyecto a desarrollarse no esta dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°237-2019- EF, y el Decreto Supremo N°289-2019 EF, modificado por el Decreto Supremo 108-2021-EF, así como la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, por lo tanto la supervisión no debe cautelar que el proyecto se desarrolle bajo la metodología BIM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Bases solicitan dentro del equipo profesional clave, un evaluador del Diseño Arquitectónico con conocimiento en sistemas de Tecnología BIM.

De acuerdo a las Bases Estándar para la contratación de Consultoría de Obra, la experiencia del Personal Clave, se acredita exclusivamente con el tiempo acumulado en la prestación de servicios profesionales relacionados al objeto del servicio; no es procedente solicitar capacitaciones o estudios complementarios a los obtenidos para optar el título profesional correspondiente

Por lo expuesto es aplicación del principio de Libertad de concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección, que la experiencia del evaluador del Diseño Arquitectónico se ajuste a Ley.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 5.4.1.1.b. **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge totalmente la observación, Visto que el proyecto a desarrollarse no está dentro de los parámetros y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°237-2019- EF, y el Decreto Supremo N°289-2019 EF, modificado por el Decreto Supremo 108-2021-EF, así como la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01, que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a. Evaluador del Diseño Arquitectónico

Arquitecto titulado colegiado con un mínimo de dos (02) años como Especialista en Arquitectura, Responsable de Arquitectura, y/o Jefe de Evaluación, y/o Jefe de Supervisión en la formulación, y/o elaboración, y/o evaluación y/o supervisión en la ejecución de expedientes técnicos en el sector público o privado

Debiendo acreditar su experiencia mediante: contratos con su respectiva conformidad, actas de recepción o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las Bases indican que el coeficiente de participación del personal técnico propuesto, será del 100%. Debe indicarse que de acuerdo a la naturaleza del servicio a prestar (supervisión de elaboración de expediente técnico), no es necesario ni razonable que el personal técnico propuesto tenga un coeficiente de participación del 100%, toda vez que realizan un trabajo puntual y específico; además la estructura de costos se incrementaría al tener que cubrir los costos de los servicios profesionales del Jefe de Supervisión y cinco especialistas por el lapso de 139 días (4.7 meses). Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de Competencia y Equidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité de selección que no establezca un coeficiente de participación del 100% al personal propuesto, caso contrario que se incremente el valor referencial para cubrir los costos que significan la disposición al 100% de todo el plantel clave

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.4.1.1.b. Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 incisos e) i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge totalmente la observación, la participación del personal clave de la supervisión del expediente técnico sera de acuerdo al calendario de participación establecido en cronograma de trabajo estipulado en la pagina 75 y 76 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Elaboración del Expediente Técnico considera las siguientes actividades que el evaluador deberá de evaluar, así como los plazos establecidos:

El coeficiente de participación del personal técnico propuesto será de acuerdo al cronograma de trabajo establecido en la página 23 y 24 de la presente, por lo que el órgano encargado de las contrataciones verificara si existen compromisos directos o indirectos de estos profesionales, para ello el postor con carácter de declaración jurada deberá adjuntar la relación del personal clave y no clave e indicar la dirección, correo electrónico y teléfono/celular actual vigente.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las Bases establecen que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ¿Elaboración o Evaluación/Supervisión de Expedientes Técnicos de Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación de Infraestructuras diversas de Instituciones Educativas de nivel Superior o Universitaria, públicas o privadas¿.

La exigencia que la experiencia sea exclusivamente en Instituciones Educativas de nivel superior o universitario, es una barrera que limita la libre participación de los potenciales postores, toda vez que una edificación de educación superior o universitaria, no es distinta a cualquier edificación en general que contenga las partidas de Estructuras y/o Concreto Armado, Arquitectura. Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas.

Por lo expuesto y en aplicación de los principios de Libertad de concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que para acreditar la experiencia del postor sean válidas las Edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.4.1.1. Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, las consideraciones técnicas de infraestructura de educación de nivel superior o universitaria, no son las mismas que para una infraestructura de educación básica regular, ni una infraestructura general, la entidad busca que el expediente técnico se desarrolle dentro de los consideraciones técnicas y estándares de infraestructura de educación de nivel superior o universitaria, que los postores conozcan de infraestructura superior o universitaria permitira que entreguen un producto de calidad y disminuya el riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos o del contrato, la infraestructura a desarrollar es para la investigación universitaria el cual debe contener espacios ambientes y equipamiento de acuerdo a los estándares de educación superior o universitaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las Bases solicitan para el Jefe de Supervisión una experiencia acumulada de 3 (tres) años, en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria a partir de la colegiatura

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente servicio, es de 139 días (4.6 meses), es desproporcionado que se solicite una experiencia de 36 meses para el Jefe de Supervisión.

Por lo expuesto y en aplicación de los principios de Libertad de concurrencia y Competencia, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección que el tiempo de experiencia exigido para el Jefe de Supervisión, sea proporcional y concordante con el plazo de ejecución del servicio, pudiendo ser de 2 (dos) años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.4.1.1.a. Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 incisos a) e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la experiencia requerida en los términos de referencia busca asegurar que el expediente técnico sea desarrollado adecuadamente, a mayor experiencia permitirá disminuir el riesgo de elaboración de un expediente técnico defectuoso, que el jefe de supervisión tenga una experiencia mínima de tres (3) años en el objeto de la contratación permitirá que entreguen un producto de calidad y disminuya el riesgo de encontrar vicios ocultos en la ejecución física del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA
- PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las Bases indican que ¿El estudio deberá ser desarrollado en la Ciudad de Huanta en el terreno de la Ciudad Universitaria, y los trabajos de gabinete se efectuarán en la oficina cuya dirección en Consultor comunicará en su momento¿

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección que precise claramente si los servicios de Supervisión del Expediente Técnico se realizarán durante los 139 días de plazo, en la ciudad de Huanta, y si se está exigiendo que la Supervisión cuente con una oficina en la ciudad de Huanta, de ser así deberá considerarse en la estructura de costos los gastos de movilidad, viáticos, alquileres y otros gastos que sean necesarios incurrir para mantener durante todo el plazo del servicio al personal de la Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 8. Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el desarrollo del expediente técnico se realizará en la ciudad de Huanta e incluye trabajos de campo donde la el jefe de supervisión y su equipo técnico deben estar presente, para los trabajos de gabinete deberán comunicar la dirección donde estará ubicada su oficina, el postor debe determinar la presentación de su oferta de acuerdo al análisis de costos y si esta le resulta rentable o no. el proceso de selección es de libre concurrencia y corresponde analizar al postor su participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las Bases establecen montos de penalidades desproporcionados con el Valor Referencial de S/ 82,383.47, siendo estos de 01, 03 y hasta 05 veces el valor de la UIT, siendo que para el años 2023 el valor de la UIT es de 4,950 soles, la aplicación de una penalidad de 05 UIT alcanzaría la suma de S/ 24,750.00, correspondiendo al 30% del Valor Referencial del servicio, porcentaje absolutamente desproporcionado.

En aplicación del principio de Competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección que establezca montos de aplicación de las otras penalidades, proporcionales con el Valor Referencial del servicio, con criterio racional y que asegure el equilibrio financiero del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 12. Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la finalidad de las penalidades es que el contratista cumpla con la ejecución contractual de acuerdo a lo propuesta presentada a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Fecha de envío : 03/05/2023

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases establecen que durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, contraviniendo lo establecido en el Artículo 38 Numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita que las bases consideren reajustes al tratarse el presente procedimiento de selección la prestación de un servicio de consultoría de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 10. **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 162-2021-EF Artículo 38 Numeral 38.5

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge totalmente la observación, en los términos de referencia se añadirá la formula de reajuste de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. REAJUSTE

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po \times (Ir \text{ ¿ } Ia)/(Ia)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente del mes del servicio, con precios del mes del valor referencial.

Ir = Índice de Precios al Consumidor a la fecha de Valorización.

Io = Índice de Precios al Consumidor al mes que se obtuvo el valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las bases establecen que durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, contraviniendo lo establecido en el Artículo 38 Numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita que las bases consideren reajustes al tratarse el presente procedimiento de selección la prestación de un servicio de consultoría de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 10. **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 162-2021-EF Artículo 38 Numeral 38.5

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge totalmente la observación, en los términos de referencia se añadirá la formula de reajuste de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Numeral 38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisó en el punto 09.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" - CUI N° 2566720

Ruc/código : 10079602961

Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO

Hora de envío : 17:47:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 16. Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2 inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la estructura de costo esta publicado en la pagina 75 en la estructura de costos se incluyen todos los componentes que permitirán realizar el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null